



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AWAJÚN

Impulsando el desarrollo para todos / *Takat tajimtamea emamu ashi juti batsatkamunum*

DISTRITO, INTERCULTURAL PROSPERO Y PRODUCTIVO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006 - 2024-CM/MDA

Awajún, 15 de agosto del 2024



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AWAJÚN,
PROVINCIA DE RIOJA, REGIÓN SAN MARTÍN.

POR CUANTO:



El consejo distrital de Awajún en sesión ordinaria de fecha 14 de agosto de 2024; mediante Acuerdo de Concejo N° 061-2024, se aprueba el proyecto de ordenanza que establece el régimen de extracción de materiales de acarreo ubicados en los álveos y cauces de los ríos y canteras de la jurisdicción del distrito de Awajún.



CONSIDERANDO:

Que, en merito al artículo 194° de la constitución política del Perú, modificada por ley N°33305, concordante con los prescrito en el artículo II del título preliminar de la ley N° 27972 – ley orgánica de municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico.



Que la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la economía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que mas convenga a sus planes de desarrollo local.



Que, el artículo 55° de la ley N° 27972. Ley orgánica de municipalidades, prescribe: “los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público”. Complementariamente, el artículo 59° de la misma norma, establece: “los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del consejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o consecución sobre bienes municipales se hace a través de subaste pública, conforme a ley”

Que, el inciso 9 del artículo 69° del precitado dispositivo legal, prescribe: “Son rentas municipales: los derechos por la extracción de materiales de acarreo ubicados en los álveos y cauces de los ríos, y canteras localizadas en su jurisdicción, conforme a ley”.

Que, por su parte, el artículo 1° de la ley N° 28221, ley que regula el derecho por extracción de materiales de los álveos o cauces de los ríos por las municipalidades,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AWAJÚN

Impulsando el desarrollo para todos / *Takat tajimtamea emamu ashi juti batsatkamunum*

DISTRITO, INTERCULTURAL PROSPERO Y PRODUCTIVO

dispone: “Las municipalidades distritales y las municipalidades provinciales en su jurisdicción, son competentes para autorizar la extracción de materiales que acarrear y depositan las aguas en los álveos o cauces de los ríos y para el cobro de los derechos que correspondan, en aplicación de lo establecido en el inciso 9 del artículo 69° de la ley N°27972”

Que, mediante Resolución Jefatural 102-2019-ANA de fecha 24 de mayo del 2019, la autoridad nacional de agua dicta disposiciones para orientar y uniformizar las acciones que deberá realizar la Administración Local del agua (ALA) cuando emite opinión técnica previa vinculante para el otorgamiento de la autorización de extracción de material de acarreo en los cauces naturales de agua.

Que en virtud de las atribuciones conferidas al consejo municipal de conformidad al numeral 8 del artículo 9° de las facultades establecidas por la ley N°27972, Ley orgánica de Municipalidades, y con voto unánime de sus miembros, ha dado lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE ACARREO UBICADOS EN LOS ÁLVEOS Y CAUCES DE LOS RÍOS Y CANTERAS DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE AWAJÚN

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la ordenanza que aprueba el reglamento que regula el procedimiento de extracción de materiales de acarreo ubicados en los álveos y cauces de los ríos y canteras de la jurisdicción del distrito de Awajún, que como anexos forma parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEROGAR en su integridad la ordenanza Municipal N° 004-2023-CM/MDA y toda norma de carácter institucional que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO: FACULTESE al señor alcalde para que mediante decreto de alcaldía proceda a la implementación de las disposiciones y/o directivas que resulten necesarios para el desarrollo de la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: INCORPORAR al cuadro único de infracciones y sanciones de la municipalidad distrital de Awajún, las sanciones establecidas en el reglamento aprobado en la presente ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER que la presente ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER la publicación de la presente ordenanza Municipal, en el diario encargado de los avisos judiciales, así como el integro de la Ordenanza en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Awajún

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE AWAJÚN

FERMIN YAGKITAI ENTSAKUA
ALCALDE
DNI: 01036604



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AWAJUN

Impulsando el desarrollo para todos / Takat tajimtamea emamu ashi juti batsatkamunum

DISTRITO, INTERCULTURAL PROSPERO Y PRODUCTIVO



REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE ACARREO UBICADOS EN LOS ALVEOS Y CAUCES DE LOS RÍOS Y CANTERAS DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE AWAJUN



CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES



Artículo 1º. - El presente reglamento tiene por objetivo regular el otorgamiento y vigencia de la autorización por la extracción de materiales de acarreo, ubicados en los álveos, cauces de ríos, canteras y otros afines en la jurisdicción del distrito de Awajún, provincia de rioja; la aplicación del derecho por extracción y la aplicación de las sanciones por el incumplimiento de la presente norma de carácter general.



Artículo 2º. - Los recursos recaudados por la extracción de materiales de acarreo ubicados en los álveos y cauces de los ríos, así como de las canteras localizadas dentro de la jurisdicción del distrito de Awajún, provincia de rioja, departamento san Martín, sin excepción, constituyen ingresos propios de la municipalidad.



Artículo 3º. - Para los efectos de la presente ordenanza, se tendrá en cuenta lo siguiente:

3.1. Materiales objetos de regulación: minerales no metálicos que acarrean y depositan las aguas en sus álveos o cauces, y que se utilizan para fines de acarreo, tales como los limos. Arcillas, arenas, grava. Guijarros, rodados, bloque u bolones, entre otros.

3.2. Autoridad municipal competente: municipalidad distrital de Awajún dentro de su respectiva jurisdicción.

3.3. Horario diurno: se considera como horario diurno para la aplicación de la presente ordenanza, el tiempo comprendido entre las 06:00 horas hasta las 17:00 horas, aplica de lunes a sábados, el día domingo y fuera de horario queda prohibido extraer material de acarreo.

Artículo 4º. - Constituye base legal de la presente ordenanza:

- Constitución política del Perú
- Ley N° 27972 - Ley orgánica de municipalidades
- Ley N° 28221 - Ley que regula el derecho por extracción de materiales de los álveos o cauces de los ríos por las municipalidades.
- Ley N° 29338 - Ley de recursos hídricos y reglamento
- Ley N° 27444 - Ley de procedimiento administrativo general.
- Resolución Jefatural N° 102-2019-ANA, aprueba los lineamientos para emitir la opinión técnica previa vinculante sobre la autorización de extracción de material de acarreo en cauces naturales



CAPITULO II

DEL OTORGAMIENTO DE LAS AUTORIZACIONES Y LOS REQUISITOS

Artículo 5°. – Para el otorgamiento de las autorizaciones, el interesado debe presentar a la municipalidad, 02 expedientes originales en físico y digital, que contenga la documentación, memoria, memoria descriptiva, y planos adjuntos firmados por el ingeniero y/o arquitecto, debidamente colegiado y habilitado adjunto el baucher de pago por derechos de trámite, conteniendo siguientes:

5.1. Solicitud dirigida al alcalde

5.2. Expediente técnico debe de contener la siguiente información:

1. Nombre del proyecto
2. Datos del solicitante
3. Objetivos del proyecto
4. Base legal
5. Justificación
6. Ubicación del proyecto
 - 6.1. Ubicación del proyecto
 - 6.2. Accesibilidad
7. Descripción general de la actividad
 - 7.1. Descripción de la actividad
 - 7.2. Zona propuesta para la extracción
 - 7.3. Acceso
 - 7.4. Obras hidráulicas existentes
8. Cálculo de volumen de material de acarreo
 - 8.1. Eje del río
 - 8.2. Secciones transversales
 - 8.3. Pendiente del río
 - 8.4. Cálculo de ancho estable
 - 8.5. Profundidad máxima de extracción
 - 8.6. Volumen disponible
9. Explotación de material de acarreo
 - 9.1. Metodología de extracción de material de acarreo
 - 9.2. Características de maquinaria a utilizar
 - 9.3. Finalidad de la extracción de material de acarreo
 - 9.4. Punto de acopio del material
 - 9.5. Material de descarte
 - 9.6. Plazo de extracción
10. Impacto ambiental y acciones de mitigación
 - 10.1. Aire
 - 10.2. Agua
 - 10.3. Suelos
 - 10.4. Ruidos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AWAJUN

Impulsando el desarrollo para todos / *Takat tajimtamea emamu ashi juti batsatkamunum*
DISTRITO, INTERCULTURAL PROSPERO Y PRODUCTIVO



- 10.5. Mitigación de los factores biológicos
- 10.6. Mitigación de los factores sociales
- 10.7. Mitigación de los factores económicos
11. Plan de apertura para inicio de actividad en la zona de extracción
12. Plan de cierre y abandono de la zona de extracción
13. Planos



- 13.1. Topografía (ver en el plano)
- 13.2. Perfil (ver en el plano)
- 13.3. Secciones transversales (ver en el plano)
- 13.4. Archivos digitales (CD)



5.3. Declaración jurada de compromiso previo para la preservación de la zona de extracción.

5.4. Declaración jurada del compromiso de extracción en horario diurno.

5.5. Declaración jurada de compromiso de pago por m³ antes de ingresar a la zona de extracción.



Artículo 6°. – El procedimiento de otorgamiento de la autorización municipal para la extracción de materiales no metálicos (materiales de acarreo), este sujeto a la evaluación por parte de la entidad municipal como la Autoridad Local del Agua, teniendo un plazo de treinta (30) días hábiles.



Artículo 7°. – Corresponde tramitar y resolver en primera instancia administrativa la solicitud a que se refiere el artículo precedente a la Gerencia de desarrollo económico, Gestión ambiental y seguridad ciudadana, previo informe de evaluación, calificación e inspección ocular realizado por la oficina de Gestión Ambiental y Servicios Públicos.

Cumplido con la presentación de los requisitos exigidos la municipalidad distrital de Awajún, remitirá el expediente a la Autoridad Local del Agua- Alto mayo (ALA) solicitando la “Opinión Técnica previa vinculante para el otorgamiento de la autorización de extracción de material de acarreo en los cauces naturales del agua”, según el artículo 15, ítem 2 de la ley de recursos hídricos, (02) juegos originales del expediente administrativo del trámite de autorización, con toda la documentación establecida como requisitos establecidos en el artículo precedentes, debidamente revisadas y con el visto bueno de la oficina de gestión ambiental y servicios públicos, se procederá a enviar a la Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Seguridad Ciudadana su informe, para que a través de la gerencia solicite a la Gerencia municipal remitir el expediente a la ALA – Alto Mayo mediante Oficio de alcaldía.

El procedimiento culmina con la emisión de la resolución de autorización o denegatoria, emito por la municipalidad, según sea el caso, previo informe favorable de parte de la Oficina de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, para la extracción el expediente debe contener:

- a. Informe de procedencia para la autorización o denegación al expediente de extracción emitido por la Oficina de Gestión Ambiental y Servicios Públicos a la Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Seguridad Ciudadana, quien a su vez emitirá su informe dirigido a Gerencia Municipal.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AWAJUN

Impulsando el desarrollo para todos / *Takat tajimtamea emamu ashi juti batsatkamunum*
DISTRITO, INTERCULTURAL PROSPERO Y PRODUCTIVO



b. La "opinión técnica previa vinculante FAVORABLE para el otorgamiento de autorizaciones de extracción de material de acarreo en los cauces naturales de agua" emitido por la Administración Local del Agua – Rioja, cuando la solicitud de extracción se refiere a álveos y cauces de los ríos.



c. En caso de ser la "opinión técnica previa vinculante DESFAVORABLE para el otorgamiento de autorizaciones de extracción de material de acarreo en los cauces naturales de agua", se informará al interesado mediante oficio de la gerencia de desarrollo agropecuario, gestión ambiental y seguridad ciudadana.

Contar con Opinión de compatibilidad favorable por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP) cuando el lugar de extracción se encuentre dentro de: zonas de amortiguamiento y áreas de conservación regional.



Artículo 8º.- La memoria descriptiva y los planos se elaborarán según los lineamientos aprobados por la ANA y en la Resolución de Autorización se especificará los aspectos técnicos como son: la zona de extracción, eje central del cauce ancho estable, sin comprometer las riberas, fajas marginales, etc; Los límites del cauce se definirán mediante los criterios que indica la Ley de Recursos Hídricos de criterio y lineamientos implementados por la Autoridad Nacional del Agua (ANA). La Municipalidad suspenderá las actividades de extracción cuando el titular que tiene la autorización contamina grandemente las aguas del río, afectan el cauce natural, afecta obras hidráulicas, muros de contención, muros de gaviones, zonas declaradas intangibles, extraen fuera de la zona autorizada o afectan los derechos de propiedad, afectan la seguridad de la población, la misma que estará sustentada en una opinión técnica a cargo de la Oficina de Gestión Ambiental y Servicios públicos y la Oficina de Administración Tributaria – Fiscalización.



Artículo 9º.- La atención de las solicitudes de autorización respecto de una misma zona de extracción, se efectuará teniendo en cuenta el orden de su presentación en el tiempo. El otorgamiento de la autorización mediante resolución a favor del primero de los solicitantes, implica la automática denegación de los siguientes solicitantes.

CAPÍTULO III

PAGO DE LOS DERECHOS POR EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE ACARREO

Artículo 10º. - PAGO DEL DERECHO: Los derechos por concepto de extracción de materiales los titulares de la autorización, realizaran el pago en Caja de Municipalidad Distrital de Awajún, por lo siguiente:

10.1. Pago por el derecho de trámite del expediente: "EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE ACARREO QUE ACARREAN Y DEPOSITAN LAS AGUAS EN LAS CANTERAS DE LOS ALVEOS O CAUCES DE LOS RÍOS UBICADOS EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE AWAJUN".

10.2. Pago por el derecho de EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE ACARREO QUE ACARREAN Y DEPOSITAN LAS AGUAS EN LAS CANTERAS DE LOS ALVEOS O CAUCES DE LOS RÍOS UBICADOS EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE AWAJUN, corresponde al pago de derechos por cada m³ de material no metálico por cuyo concepto se pagará la suma de:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AWAJUN

Impulsando el desarrollo para todos / *Takat tajimtamea emamu ashi juti batsatkamunum*
DISTRITO, INTERCULTURAL PROSPERO Y PRODUCTIVO



Hormigón : S/.5.00 (cinco soles por m³)

Piedra o directo: S/.3.00 (tres soles por m³)



Contando con la resolución que autoriza la extracción de material de acarreo, el pago por derecho de extracción se realizara antes del ingreso a la zona autorizada, dicho baucher o comprobante de pago deberá ser canjeado con guías de transporte de material de acarreo en la Oficina de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, la oficina deberá entregar dos ejemplares de la guía, la guía será visado por la Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Seguridad Ciudadana de las cuales una deberán entregar al controlador de canteras antes de su ingreso a la zona de extracción y otra con el chofer.



El pago puede ser de forma diaria o en su totalidad del volumen autorizado, el interesado deberá extraer en relación al volumen autorizado, una vez extraído el volumen total autorizado antes del tiempo otorgado, se suspenderá hasta obtener una nueva autorización.



El titular de la autorización está obligado a cancelar por el material que se extraiga en exceso de su declaración u autorización emitida por la municipalidad.



De acuerdo a los montos aprobados por el derecho de extracción de material de acarreo de la presente ordenanza, se actualizará el TUSNE de la Municipalidad Distrital de Awajún.

Artículo 11^o. - DE LAS EXONERACIONES :

A efectos de atender los requerimientos de Los ministerios, entidades públicas y gobiernos regionales, gobiernos locales, comunidades nativas y campesinas, que tengan a su cargo la ejecución de obras viales o trabajos públicos que se requiera el material de acarreo, quedan exceptuados del pago de los derechos previstos en el Art.10.2, de la presente ordenanza, el administrado deberá solicitar la exoneración adjuntado el sustento, previo informe de la Oficina de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, para ser evaluado y aprobado en sesión de consejo.

Artículo 12^o. - CONVENIOS

El administrador o administrado puede solicitar la firma de convenio permuta, en beneficio de ambas partes, que se valorizara monetariamente el metro cubico por derecho de extracción de material de acarreo por el precio del metro cubico en el lugar de destino o viceversa, previa aprobación de Consejo Municipal.

Artículo 13^o. - DESTINOS DE LOS RECURSOS DEL TRIBUTO: El derecho solventa los servicios públicos siguientes:

1. Procedimiento administrativo de otorgamiento de la autorización del mismo.
2. Actualización de las zonas de acuerdo a su potencial para extracción de materiales de acarreo.
3. Promoción de opciones de desarrollo sostenible
4. Fiscalización de cumplimiento de las normas legales en las extracciones autorizadas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AWAJUN

Impulsando el desarrollo para todos / *Takat tajimtamea emamu ashi juti batsatkamunum*

DISTRITO, INTERCULTURAL PROSPERO Y PRODUCTIVO

5. Control de las zonas de extracción de materiales.
6. Otros que la municipalidad disponga conforme a sus competencias.

CAPÍTULO IV

PLAZO DE VIGENCIA Y EXTINCIÓN DE LAS AUTORIZACIONES

Artículo 14º. - El plazo máximo de la autorización será de acuerdo a lo dispuesto en la Opinión Técnica Previa Vinculante emitida por la Autoridad Local del Agua, el plazo entrará en vigencia a partir de la aprobación de la resolución de la alcaldía, aunque el solicitante no haya extraído el volumen total de material solicitado o haber cumplido con extraer el volumen solicitado, concluye con la vigencia de la autorización.

Artículo 15º. - El plazo para realizar acciones del Plan de cierre y abandono de la zona de extracción, el administrado realizara las actividades al concluir la autorización con un plazo de 15 días calendarios, presentando el informe de plan de cierre, previa opinión técnica de las Oficinas de gestión ambiental, y la Oficina de Administración Tributaria – Fiscalización de la Municipalidad, dicho plan de cierre será aprobado por la Gerencia de Desarrollo Económico, gestión Ambiente y Seguridad ciudadana por, en caso de incumplimiento se realizara la notificación al administrado para el cumplimiento de las recomendaciones y acciones que se informara a las autoridades competentes.

Artículo 16º. - Las autorizaciones otorgadas de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza, se **extinguen** en los siguientes casos, con el debido informe fundamentado por el área de la oficina de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, Oficina de Administración Tributaria – Fiscalización:

- a) La autorización expira al vencimiento del plazo concedido o haber extraído el volumen total solicitado.
- b) La autorización y el derecho por la extracción de materiales de acarreo, NO constituye título de dominio que acredite posesorio o de propiedad sobre la zona de extracción, no pudiendo ser sub- concesionado por el contribuyente a un tercero bajo el causal de nulidad.
- c) Cancelación de la autorización declarada por la Autoridad Municipal por infracciones previstos en la presente Ordenanza.
- d) Cancelación dispuesta por la Autoridad Municipalidad por incumplimiento del infractor de la obligación de la reparación de daños e indemnización que se le hubiera impuesto.
- e) Por incumplimiento del pago de derecho, de conformidad a la presente Ordenanza en un plazo máximo de cinco días de notificado con la correspondencia liquidación.
- f) Por incumplimiento a las especificaciones técnicas establecidas en la memoria descriptiva y por no respetar el Instrumento de Gestión Ambiental.
- g) Incumplimiento por no realizar los trabajos de extracción dentro de las zonas autorizadas indicados para la explotación debidamente supervisadas y comprobadas por la Municipalidad y/o ALA- Alto Mayo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AWAJUN

Impulsando el desarrollo para todos / Takat tajimtamea emamu ashi juti batsatkamunum

DISTRITO, INTERCULTURAL PROSPERO Y PRODUCTIVO



h) Por incumplimiento a la Declaración Jurada, donde se comprometen a realizar la defensa ribereña con el mismo material excedente de la extracción.

Otros imprevistos que contravengan a la preservación del medio ambiente.

CAPÍTULO V

FALTAS Y SANCIONES

Artículo 17º. - La autoridad Municipal a través del personal técnico de la Oficina de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, mediante informe fundamentado podrá disponer el tipo de falta, sanción o recomendación para mejoras en la extracción, la suspensión temporal o parcial de las actividades de extracción autorizadas si los titulares de las autorizaciones incurren en las siguientes infracciones, sin derecho a devolución del pago, teniendo a la Oficina de Administración tributaria como ente encargado del seguimiento y ejecución de lo dispuesto para la notificación y ejecución de pago.

17.1. SUSTANTIVAS O LEVES:

No presentar la documentación requerida por la Fiscalización o Autoridad Municipal competente.

➤ Transporte de material de acarreo con guía de transporte erróneamente llenada o con enmendaduras.

➤ Contravenir las disposiciones de la presente Ordenanza.

➤ Extracción excediendo el volumen y profundidad de corte autorizado.

➤ Transporte de material de acarreo negándose a la presentación de la guía transporte a la autoridad municipal competente o a la policía nacional por corresponder dicha guía a una zona distinta de la autorizada.

➤ Transportar agregados sin guía de transporte autorizados por la municipalidad.

➤ Operar en horario distinto al autorizado.

➤ Reincidir en infracción formal, desacatar el requerimiento o disposición administrativa, relacionados a las condiciones de la autorización durante su vigencia.

➤ Impedir las labores de supervisión y control dispuestos por la autoridad de la Municipalidad Distrital de Awajún.

➤ Afectación de la propiedad pública y privada o la seguridad de la población con las labores de extracción.

➤ Contaminación de las aguas o de los ríos por cambio de aceite o llenado de combustible.

La infracción formal será sancionada con multa equivalente desde 1% de una UIT vigente hasta cinco (5) UIT por derecho de reparación frente a daños ocasionados y con la suspensión temporal de las actividades extractivas, hasta que presente la documentación requerida por la Oficina de Gestión Ambiental y Servicios Públicos.

17.2. INFRACCIÓN GRAVE:

➤ Contaminación de río, mala práctica y uso de maquinarias que dañen el cauce natural del río, pastos naturales, plantas, arboles, entre otros.

➤ Afectar zonas aledañas y propiedad privada.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AWAJUN

Impulsando el desarrollo para todos / *Takat tajimtamea emamu ashi juti batsatkamunum*
DISTRITO, INTERCULTURAL PROSPERO Y PRODUCTIVO



- Afectar y/o desviar el cauce natural del río.
- Afectar las riberas y las fajas marginales.
- Desobedecer los plazos de prescripción, caducidad y obstaculizar el permiso y traspaso de la cantera a otros solicitantes cumplidos a la fecha de autorización.



- Contravenir las disposiciones de la presente Ordenanza.
- Extracción excediendo el volumen autorizado.
- Transporte de material de acarreo negándose a la presentación de la guía de transporte a la autoridad municipal competente o a la policía nacional por corresponder dicha guía a una zona distinta de la autorizada.



- Transportar agregados sin guía de transporte autorizados por la Municipalidad.
- Operar en horario distinto al autorizado.



- Reincidir en infracción formal, desacatar el requerimiento o disposición administrativa, relacionados a las condiciones de la autorización durante su vigencia.



La infracción grave será sancionada con multa equivalente desde seis (6) UIT vigente hasta diez (10) por derecho de reparación frente a daños ocasionados y al decomiso del material ilegalmente extraído y con la suspensión temporal de las actividades extractivas, hasta que presente la documentación requerida por la Oficina de Gestión Ambiental y Servicios Públicos.

17.3. INFRACCIÓN MUY GRAVE:



- Contaminación de Río, mala práctica y uso de maquinarias que dañen el cauce natural del Río, pastos naturales, plantas, árboles, entre otros.
- Afectar zonas aledañas y la propiedad privada.
- Afectar y/o desviar el cauce natural del Río
- Afectar las Riberas y las fajas marginales.
- Desobedecer los plazos de prescripción, caducidad y obstaculizar el permiso y traspaso de la cantera a otros solicitantes cumplidos la fecha de autorización.
- Obstaculizar las diligencias que realicen la Fiscalía o Autoridad Municipal competente.
- Agresión de cualquier tipo al personal fiscalizador o a la Autoridad Municipal.
- Realizar la extracción de materiales con maquinarias sin contar con la respectiva Autorización Municipal, se intervendrá la maquinaria utilizada y se procederá a la incautación de la misma, y será conducida al depósito Municipal, debiendo cancelar el infractor la cantidad de metros cúbicos extraídos, el pago por concepto de depósito de la maquinaria y la restitución del cauce. EXCEPCIONALMENTE de no identificarse al titular que realiza la extracción, adquirirá la calidad de sujeto pasivo del derecho de extracción y multa, el propietario de la máquina.
- Reincidir en infracciones sustantivas o desacatar la suspensión de las acciones extractivas.
- Presentar o utilizar documentos falsos o adulterados.
- La explotación de zonas declaradas intangibles y no autorizadas.
- Reincidir en infracción Grave o desacatar la suspensión de las operaciones de extracción.

La infracción muy grave será sancionada con multa equivalente desde once (11) UIT vigente hasta ciento cincuenta (150) IT vigente, por derecho de reparación frente a



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AWAJUN

Impulsando el desarrollo para todos / Takat tajimtamea emamu ashi juti batsatkamunum

DISTRITO, INTERCULTURAL PROSPERO Y PRODUCTIVO



- b) Decomisos de los materiales ilegalmente extraídos y la reparación de las infraestructuras hidráulicas de ser el caso.

Artículo 21^o. - La Municipalidad Distrital de Awajún, a través de su Oficina de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, podrá calificar las infracciones y sanciones que se deriven de la presente ordenanza y las leyes correspondientes deberá tener en cuenta los siguientes criterios:



1. Volumen de extracción.
2. Gravedad de los daños Generados.
3. Circunstancia de la comisión de la infracción.
4. Afectación o riesgos de la salud y bienestar de la población.
5. Impactos en Áreas naturales Protegidas.
6. Antecedentes del infractor.
7. Beneficios económicos obtenidos por el infractor.



Artículo 22^o. - La extracción sin autorización o transgrediendo las disposiciones municipales establecidas para el efecto, será acreedora de las sanciones que implica el decomiso de las maquinarias involucradas y los materiales ilegalmente extraídos, se pondrá en conocimiento a la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental (FEMA) y a la Autoridad Local del Agua Alto Mayo, así mismo serán sancionados por la Municipalidad Distrital de Awajún, por los siguientes motivos:



La reincidencia en la Comisión de una misma falta se sanciona con el doble de la multa señaladas en los incisos precedentes y la comisión reiterada de dos o más faltas completadas por la presente Ordenanza se sanciona con el doble de la multa de la falta de mayor valor; en ambos casos se procede a la caducidad de la autoridad que se hubiera concedido y la inhabilitación del infractor para solicitar alguna titularidad de las autorizadas por la presente ordenanza, por el plazo de un año.

Artículo 23^o. - Detectada la omisión de algunas de las infracciones precedentemente señaladas, la Autoridad Municipal procederá a la imposición de la de notificación de la sanción correspondiente, así como el decomiso del material ilegalmente extraído o transportado. El presunto infractor podrá hacer su descargo dentro del plazo máximo de 05 días hábiles, al término del cual, recibido o no dicho descargo Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Seguridad Ciudadana, quien a su vez pedirá la constatación y opinión a la Oficina de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, en el cual recomendará el cumplimiento de la sanción o solicitara la expedición de la resolución aplicando la sanción o la caducidad de la resolución de autorización de extracción.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - La presente ordenanza será de aplicación dentro del ámbito de jurisdicción del Distrito de Awajún.

SEGUNDA. - Encárguese a la Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental Y Seguridad Ciudadana y a la Oficina de Administración Tributaria la responsabilidad del cumplimiento de la presente ordenanza.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AWAJUN

Impulsando el desarrollo para todos / Takat tajimtamea emamu ashi juti batsatkamunum

DISTRITO, INTERCULTURAL PROSPERO Y PRODUCTIVO



Así mismo corresponde a dicha Gerencia en coordinación con el ALA Rioja determinar previa coordinación sobre las zonas y/o áreas que son aptas para la extracción de materiales de acarreo a que se refiere la presente ordenanza, de la misma forma, corresponde a la Municipalidad implementar el Registro de Autorizaciones para la extracción de materiales de acarreo ubicados en los álveos, cauces de los ríos y canteras, donde constataran los números de resoluciones de autorización.



TERCERA. - Solicitar el apoyo de la Policía Nacional del Perú, Policía Ambiental, Fiscalía Especializada en Materia Ambiental, Oficina de Administración Tributaria de la Municipalidad, Serenazgo Municipal, Jefes de Comunidades Nativas, Policías Comunes y/o Ronda Campesina para realizar visitas opinadas e inopinadas y el cumplimiento de las sanciones que se impongan bajo responsabilidad.



CUARTA. - Otras no contempladas a la presente ordenanza serán resueltas por la entidad o por la Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Seguridad Ciudadana de acuerdo a las leyes pertinentes.



DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - Los procedimientos que se encuentren en trámite a la vigencia de la presente Ordenanza, se adecuarán a las disposiciones que prevé la presente Ordenanza.

SEGUNDA. - Facúltase al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía proceda a la implementación de las disposiciones y/o directivas que resulten necesarios para el desarrollo de la presente Ordenanza.

DISPOSICION DEROGATORIA

La presente Ordenanza deroga a la Ordenanza Municipal N°004-2023-CM/MDA, así también a toda norma que se oponga a la presente ordenanza.

DISPOSICION FINAL

La Ordenanza que establece el régimen de extracción de materiales de acarreo ubicados en los álveos, cauces de los ríos, canteras en la jurisdicción del distrito, el mismo que consta de V capítulos, 23 artículos, 4 disposiciones complementarias, 2 disposiciones transitorias, 1 disposición de derogatoria y 1 disposición final.

La presente ORDENANZA, entrara en vigencia a partir del siguiente día de su publicación.

Por cuanto:

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE AWAJUN

FERMIN YAGKITAI ENISAKUA
ALCALDE
DNI: 01036688